



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 22 de Diciembre de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en los autos caratulados: "**CRESPO MARIEL LUISA S/ DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. COLOMBO EDUARDO FABIO (MINISTERIO DE GOBIERNO - PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**" - EXPTE N°4121/2023.

Que a fs. 1/2 se presenta la Sra. Mariel Luisa Crespo, quien en su parte pertinente denuncia "... incompatibilidad funcional del Dr. Eduardo F. Colombo quien es Subsecretario de Asuntos Registrales y al mismo tiempo es Director de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio...".

Que el hecho referenciado, por razones de conexidad de objeto y persona y a fin de evitar multiplicidad de actuaciones tendientes a un mismo fin, se agregó por cuerda a la causa principal, por ser el primero en iniciarse, en la que ya se hallaba investigando dicha cuestión, registrada como Expte N° 4061/22 - caratulado: "**RAMIREZ GRISMADO MARINA OLGA - DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE COLOMBO EDUARDO FABIO - (INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRABLES**", en el cual se dictaminó lo siguiente: I) **DAR POR CONCLUIDA** la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, teniendo por evacuada la consulta solicitada en el marco de la Leyes 1128.A y 1341-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.- II) **CONCLUIR** que el desempeño simultáneo de los cargos de Inspector General de Personas Jurídicas y Subsecretario de Asuntos Registrables, ad-honorem - del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chaco, ejercidos por el Sr. Colombo Eduardo Fabio DNI: 14.606.654, no resultan incompatibles, en los términos del Art. 1º y 4º de la ley N°1128-A.III) **DETERMINAR** que el Sr. Colombo Eduardo Fabio es pasible de incurrir en **conflicto de intereses** conforme Art. 1 Inc. g) de la Ley 1341 A.- por el desempeño de los cargos que se detallan en el punto II) de éste dictamen, por todos los fundamentos de hecho y de derecho vertidos en los considerandos .IV) **HACER SABER** al Ministro de Gobierno y Trabajo de la Provincia, con el objeto de que adopte medidas que eviten conflictos de competencia entre la Subsecretaría de Asuntos Registrales, y la Inspección General de Justicia, en atención a lo dictaminado en el punto II) conforme consideraciones efectuadas en el dictaminado.V) **REMITIR** copia de la presente a la Dirección General del

Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de su conocimiento y a la Contaduría General a sus efectos. **VI) LIBRAR** los recaudos pertinentes. **VII) ARCHIVAR**, tomándose debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.- Dictámen N°126/23.FDO:Dr. Gustavo Leguizamón - Fiscal General de Investigaciones Administrativas.

En virtud de lo expuesto y dado que el hecho puesto a conocimiento en la presente causa resulta conexo por sujeto, objeto y materia, con lo resuelto en el principal, a fin de evitar decisiones contrapuestas o que difieran entre si y de preservar la economía procesal, el suscripto entiende pertinente, por aplicación armónica de la ley, remitir a lo dictaminado en forma primigenia, en la causa principal citada en los considerandos precedentes.

Por todo ello;

**RESUELVO:**

I) **DECLARAR** aplicable a esta causa, por conexidad e interdependencia de elementos objetivos (objeto, persona) el criterio y aplicación de derecho vertido en el Dictámen N° 126/23 reseñado en los considerandos precedente recaído en Expte N° 4061/22 - caratulado: **"RAMIREZ GRISMADO MARINA OLGA - DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE COLOMBO EDUARDO FABIO - (INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRABLES "**.

II) **NOTIFICAR** con copia de la presente al correo electrónico de la Sra. Crespo Mariel Luisa.

III) **ARCHIVAR** sin más trámites .Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION N° 2778/23**



**GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON**  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas